



**RECIBIDO**

*Revisado 21.25*

08 ABR. 2025

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La que suscribe **C. Marcela Martínez Leal**, Regidora del **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual **El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que en conjunto con la Jefatura de Mercados, realicen mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores existentes en los Mercados Municipales, así como la solicitud a los locatarios para que realicen la adquisición e instalación de nuevos extintores en el interior de los Mercados Municipales de Ocotlán, Jalisco; lo anterior con base a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que “los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.

II.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.

III.- La presente propuesta se sustenta de conformidad a los establecidos a los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que rezan de la manera siguiente:

Artículo 50. Son facultades de los regidores:



- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
  - II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- IV. Por su parte el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 52 respecto a las atribuciones de La Dirección de Protección Civil y Bomberos, resalta el de dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades que tiene el Municipio en materia de protección civil y bomberos, conforme la normatividad aplicable, además de establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes;
- V. De igual manera la Jefatura de Mercados, tiene la atribución de establecer en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, catástrofes y de contratación de póliza de seguros para estos casos, y los de responsabilidad civil, de conformidad a lo señalado en su artículo 109 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.
- VI. En un mercado tradicional encontramos diversidad de productos, frutas, verduras, carne, pescado, alimentos procesados y preparados, etc. Los mercados son una parte importante de mucha concurrencia en nuestro municipio son un área de abastecimiento para muchas familias de nuestra ciudad, así como de encuentro, convivencia social y familiar, provocando el incremento de los Lazos comunitarios y potencializando la economía local.
- VII. Esta área de comercio no está exenta de sufrir accidentes que pudieren generar daños graves tanto a los locales del establecimiento y en el peor de los casos hasta la pérdida de una vida, ocasionando pérdidas muy importantes para los locatarios del mismos. Los accidentes podrían reducirse y ser prevenidos por los mismos locatarios y personal del mismo mercado si, se contara con las medidas de seguridad necesarias para evitar este tipo de sucesos, comenzando por tener en su mismo espacio de trabajo, las herramientas necesarias para la prevención de accidentes como incendios.
- VIII. Los titulares de alguno giros y principalmente los utilizan fuego dentro del establecimiento, deben contar con extinguidores para la prevención y control de incendios, son muy pocos los locales que cuentan con ellos, por lo que están expuestos a tener una mala reacción ante algún suceso o eventualidad que pudiera ocurrir, pudiendo estos ser víctimas de daños graves a sus negocios generando pérdidas considerables en su fuente de ingresos, es por esto que veo la necesidad



de exhortar a los locatarios a que cada uno cumpla con su obligación de tener un extinguidor en su establecimiento únicamente con el fin de que se vean beneficiados salvaguardando el espacio de trabajo, su vida y las de los ciudadanos que asisten a realizar sus compras por lo que es necesario se haga un estudio por parte de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para apercibir a los titulares de los giros a que tengan un extinguidor.

**IX.** La seguridad de los locatarios, trabajadores y visitantes del mercado municipal es una responsabilidad prioritaria. Dentro de las medidas de protección civil más básicas y necesarias se encuentra la instalación y mantenimiento adecuado de extintores, que permiten actuar de forma inmediata en caso de conato de incendio, minimizando riesgos humanos y materiales.

Los extintores son equipos obligatorios conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, relativa a las condiciones de seguridad en prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Dicha norma establece que todo lugar de trabajo (como lo es un mercado municipal) debe contar con equipo contra incendio en condiciones operativas y con mantenimiento vigente, de acuerdo con el tipo de riesgo presente.

Además, al tratarse de un espacio con instalaciones eléctricas, uso de gas, materiales inflamables y tránsito constante de personas, el riesgo de un accidente aumenta si no se cuenta con los medios necesarios para una primera respuesta. La presencia visible y funcional de extintores no solo es un requerimiento normativo, sino una medida preventiva indispensable para salvaguardar vidas y proteger el patrimonio de los comerciantes.

Por lo que se solicita atentamente que se realice una revisión del estado actual de los extintores en el mercado, se dé mantenimiento a los que así lo requieran, y se instalen nuevos en las áreas donde no existan o donde los actuales no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad.

Lo anteriormente expuesto y fundado, de la manera más atenta solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:



## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se pone a su consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se Instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que realice una revisión exhaustiva de los extintores existentes en los Mercados Municipales, y a su vez realice el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Derivado del dictamen elaborado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se instruya a la Jefatura de Mercados para que realice las gestiones correspondientes, para realizar el mantenimiento o remplazo de los extintores, ubicados al interior de los Mercados Municipales y que son pertenecientes al Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

**CUARTO.-** Se instruye a la Jefatura de Mercados para que indique a los locatarios que hacen uso de gas LP o cualquier combustible inflamable, que adquieran e instalen extintores en sus locales, salvaguardando la integridad de los locatarios, trabajadores y visitantes de los Mercados Municipales de Ocotlán, Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**OCOTLÁN, JALISCO, A ABRIL DEL 2025**



**C. MARCELA MARTÍNEZ LEAL**  
**REGIDORA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**OCOTLÁN, JALISCO**